

RAD: 080013110008-2017-00482-00
REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. JHONNY ENRIQUE STEFANELLBALLESTEROS
DDO. HEIDY PAOLA AREVALO PAUTT

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por ventanilla. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 10 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y observada la solicitud se observa lo siguiente:

- Que la parte demandante no aporta la totalidad de registros civiles de los menores como lo menciona en el acápite de pruebas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, num. 2o, en concordancia con el Art. 84 ejusdem, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1º Inadmitir la presente demanda de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase a la Dra. LUZ ESTELA ANAYA FONSECA, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab10008008cc7c70dd2249b5fa4a0e79660376ebfa5c7ce404a2c30835a84563**
Documento generado en 11/03/2022 07:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>